



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con garantía real No. 110013103020 2019 00510 00
Demandante: Inversiones Malusa S.A.S.
Demandado: María Elena Londoño de Isaza y Adriana Milena Otálora Leyva
Decisión: Sentencia de Primera Instancia

Advirtiendo el Despacho que se ha incurrido en una imprecisión al momento de redactar el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia emitida el 14 de julio pasado, en el asunto de la referencia, por cuanto la condena en costas debe imponerse a la parte vencida, para el caso, la demandada.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 285 del Código General del Proceso, se **aclara** el citado aparte, el cual quedará así:

“TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$ 38.081.833,8¹. Líquidense en su oportunidad”.

Así mismo, se adiciona el anotado proveído en los términos del precepto 287 *ídem*, así:

“CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos previstos en el canon 446 del Código General del Proceso.

¹ Equivalente al 7,5% del valor de las obligaciones perseguidas.

QUINTO: *Procédase al avalúo y remate de los bienes hipotecados; con su producto páguese el crédito y las costas procesales”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac4ad507b732ab66ea876062150d1c92a4fa0a56bc22e2277bf8286f20962b43

Documento generado en 15/07/2020 04:45:13 PM